CONTRATO No. 58/2012

INDICE

1 Contrato 2

SCARPE S.A.
MIGUEL Q. JA
SOCIO-GERE

Dr. Carlos Juan Ayala Ferrari
Encargado de Dirección General
Hospital Regional de Luque

CONTRATO

Entre el Hospital Regional de Luque, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Independencia Nacional y Campos Cervera, representado para este acto por el Dr. Carlos Juan Ayala Ferrari, Director General, con Cedula de Identidad N° 371.480, facultado a suscribir el presente contrato, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma SCARPE S.R.L.., domiciliada en Manuel Domínguez 878 República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Miguel Q. Jantus , con Cédula de Identidad N° 1.513.768, como Socio Gerente según Poder Especial otorgado , denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MEDICOS" , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MEDICOS

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado.
2) La carta de oferta presentada por el Vendedor.
3) La Notificación de Adjudicación de Fecha 19/10/2012
4) El Cuadro de Precios Adjudicados

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, hasta la suma de 18.500.000 guaraníes (Gs. Dieciocho millones quinientos mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 244.908.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LA CONTRATACION DIRECTA Nº 24/2012, convocado por la SUB UOC Nº 27, La adjudicación fue realizada por Resolución D.G. Nº27/2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto total de Gs. 18.500.000 (Guaraníes dieciocho millones quinientos mil) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria Cuenta Corriente en Guaraníes N° 819-978/1, del Banco Nacional de Fomento.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 Duración del Contrato: El Contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contados a partir de la suscripción del mismo.-

7.2 El Lugar de la entrega: La entrega se realizará en el Hospital Regional de Luque sito en Independencia Nacional y Campos Cervera.

7.3 Plan de Entrega: El servicio adjudicado deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio por parte del proveedor adjudicado,

SCARPE S.R.L.
MIGUEL Q. JANTUS
SOCIO-GERENTE

Dr. Carlos Juan Ayala Ferrari
Encargado de Dirección General
Hospital Regional de Luque

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega. NO CORRESPONDE.-

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
(Incluir esta cláusula en caso que se otorguen anticipos). (Indicar el porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones determinados en las Condiciones Especiales del Contrato.) =NO CORRESPONDE.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). = ANTICIPO NO CORRESPONDE.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
2.3 Las Multas por atrasos serán uno por ciento (1%) del suministro en demora por cada día de atraso.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Presentación	U.M.	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	Servicio de reparación y mantenimiento de equipos médicos - Mantenimiento y Reparación de 3 (tres) Cialitica de techo, marca SISMATEC, Modulo DUP-3-4B Serie N° 10042503738, Serie N° 10042503737, Serie N° 10042503739. Código Patrimonial N° 011-424-02-8500, 011-424-02-8327, 011-424-02-8329.	Evento	Unidad	SISMATEC	BRASIL	3	2.400.000	7.200.000
3	Servicio de reparación y mantenimiento de equipos médicos - ELECTROBISTURI MARCA: DELTRONIX MODELO: B-3600SM Núm. De Serie: A B 050 1006 Núm. De C. Patrimonial: 011-424-02-9772	Evento	Unidad	DELTRONIX	N/A	1	3.600.000	3.600.000

SCARPE S.R.L.
MIGUEL Q. JANTUS
SOCIO GERENTE

Dr. Carlos Juan Ayala Ferrari
Encargado de Dirección General
Hospital Regional de Luque

4	Servicio de reparación y mantenimiento de equipos médicos - EQUIPO: ELECTROBISTURI MARCA: URO-400 cec Núm. De Serie: A B 0210808 Núm. De C. Patrimonial: 011-469-66-0015	Evento	Unidad	WEROS	ARGENTINA	1	4.300.000	4.300.000
7	Servicio de reparación y mantenimiento de equipos médicos - EQUIPO: INCUBADORA MARCA: OLIDEF CZ MODELO: RWT/M Núm. De Serie: 02H54 Núm. De C. Patrimonial: 011-424-02-4839.	Evento	Unidad	OLIDEF	BRASIL	1	3.400.000	3.400.000
								18.500.000

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Octubre de 2012.

Firmado por el Hospital Regional de Luque, el Dr. Carlos Juan Ayala Ferrari, DIRECTOR GENERAL (COMPRADOR).

Firmado por _____ (VENDEDOR)

SCARPE S.R.L.
MIGUEL Q. JANTUS
SOCIO GERENTE

Dr. Carlos Juan Ayala Ferrari
Encargado de Dirección General
Hospital Regional de Luque